

DILIGENCIA

Para hacer constar que, conforme a lo previsto en el artículo 32 de la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el Programa de Empleo y Formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa, y en la que se procede a publicar en la siguiente dirección electrónica:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/empleoformacionytrabajoautonomo/areas/formacion-empleo/empresa-entidad-fpe/paginas/sub-programa-empleoyformacion.html>

la Resolución de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Granada por la que se modifica la Resolución de 28/12/2021 de esta Delegación Territorial por la que se emitió resolución definitiva en la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en el programa de empleo y formación, por la que se concede una ampliación de 2 meses del plazo para comenzar la ejecución de los proyectos correspondientes.

Esta Resolución fue notificada individualmente a la entidad interesada tal y como expresa el Resuelve segundo, y se publica atendiendo a razones de interés público en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Relación de Expedientes:

- 18/2021/PE/0009 Diputación de Granada
- 18/2021/PE/0010 Diputación de Granada

Granada, en la fecha certificada
El/La Jefe/a del Servicio de Formación para el Empleo.



	CAROLINA CASTELLANO MARTIN	20/06/2022	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	BndJA4HATPPG8254YC2YRR4TWSFUSX	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	
			

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, FORMACIÓN, TRABAJO AUTÓNOMO, TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES DE GRANADA POR LA QUE SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DE 28 DE DICIEMBRE DE 2021 DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN MATERIA DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO PARA INCENTIVAR LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN CONFORME A LO PREVISTO EN LA ORDEN DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

Examinada la solicitud presentada por la entidad Diputación de Granada en su condición de entidad beneficiaria en la convocatoria efectuada por la Resolución de 7 de octubre de 2021 (Boletín Extraordinario número 84 de 08/10/2021), de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, en relación con los expedientes 18/2021/PE/0009 y 18/2021//PE/0010 quedan constatados los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 17 de septiembre de 2021, se publica en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 180 la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el Programa de Empleo y Formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.

SEGUNDO.- Con fecha 8 de octubre de 2021, se publica en el BOJA extraordinario número 84 Resolución de 7 de octubre de 2021, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.

TERCERO.- Con fecha 28 de diciembre de 2021 se publicó en el sitio web establecido en la citada convocatoria la correspondiente Resolución de concesión emitida por la persona titular de la Delegación Territorial, en cuyos anexos se recogían las puntuaciones obtenidas por las entidades beneficiarias definitivas (anexo I), relación entidades beneficiarias definitivas, desestimadas o desistidas y desglose presupuestario por proyecto concedido (anexo II) y acciones formativas autorizadas por proyecto (anexo III).

CUARTO.- De acuerdo con el artículo 8.3 de la Orden de 13 de septiembre de 2021 los proyectos deberán comenzar en el plazo máximo de cuatro meses a contar desde la publicación de la resolución de concesión, entendiéndose como comienzo, el día de la puesta en marcha de todos los contratos para la formación y el aprendizaje del alumnado. Dicho plazo podrá ser ampliado por el órgano competente para resolver a solicitud de la entidad beneficiaria, siempre que se encuentre fundamentado en causas de fuerza mayor o bien en circunstancias sobrevenidas no pudiendo exceder de la mitad del inicialmente establecido. En el artículo 9.4. de la citada Orden se establece que los proyectos se configuran en una única fase de formación en alternancia con la práctica profesional.

QUINTO.- Según el artículo 11.2 f del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en su redacción vigente a la fecha de la publicación de esta convocatoria, el tiempo dedicado a la actividad formativa no podrá ser inferior al 25 por ciento durante el primer año(...).



	VIRGINIA FERNANDEZ PEREZ	27/04/2022	PÁGINA 1/4
VERIFICACIÓN	BndJAHFHU98FBVKTN69N7XVZ87YZJK	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	
			

SEXTO.- En este sentido, de conformidad con el artículo 13.3 de la Orden de 13 de septiembre de 2021 y la letra e) del resuelve Octavo de la Convocatoria el tiempo dedicado a la actividad formativa en cada proyecto, no podrá ser inferior a un 25 por ciento del total de horas de cada contrato para la formación y el aprendizaje.

SÉPTIMO.- Con fecha 30 de diciembre de 2021 se publica en el Boletín Oficial del Estado el Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.

El artículo primero de esta norma dispone una modificación del artículo 11 del Estatuto de los Trabajadores, que supone en sí un cambio de modelo, estableciéndose un contrato formativo con dos modalidades. El contrato de formación en alternancia tendrá por objeto compatibilizar la actividad laboral retribuida con los correspondientes procesos formativos en el ámbito de la formación profesional, los estudios universitarios o el Catálogo de especialidades formativas del Sistema Nacional de Empleo.

Concretamente la letra i) del vigente artículo 11.2 del Estatuto de los Trabajadores establece que el tiempo de trabajo efectivo, que habrá de ser compatible con el tiempo dedicado a las actividades formativas en el centro de formación, no podrá ser superior al 65 por ciento, durante el primer año de la jornada máxima prevista en el convenio colectivo de aplicación en la empresa, o, en su defecto, de la jornada máxima legal.

OCTAVO.- Con fecha de entrada en registro de 13 de abril de 2022, la entidad beneficiaria, Diputación de Granada, adjudicataria de los proyectos con números de expedientes: 18/2021/PE/0009 y 18/2021/PE/0010, solicita ampliación del plazo de ejecución de los mismos, en dos meses (antes del 28 de junio de 2022).

A los referidos antecedentes de hecho son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para dictar la presente resolución corresponde al Titular de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades de Granada de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional primera de la Orden de 13 de septiembre de 2021.

SEGUNDO.- La presente resolución se dicta al amparo de lo establecido en el artículo 32 de la Orden de 13 de septiembre de 2021.

TERCERO.- De conformidad con el apartado 2 del citado artículo 32 de la Orden de 13 de septiembre de 2021 toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 121 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta Andalucía, así como en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

En consonancia con lo anterior, en el artículo 8.3 de la Orden de 13 de septiembre de 2021, determina que los proyectos deberán comenzar en el plazo los proyectos deberán comenzar en el plazo máximo de cuatro



VERIFICACIÓN		VIRGINIA FERNANDEZ PEREZ	27/04/2022	PÁGINA 2/4
		BndJAHFHU98FBVKTN69N7XVZ87YZJK	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	
				

meses a contar desde la publicación de la resolución de concesión, entendiéndose como comienzo, el día de la puesta en marcha de todos los contratos para la formación y el aprendizaje del alumnado. Dicho plazo podrá ser ampliado por el órgano competente para resolver a solicitud de la entidad beneficiaria, siempre que se encuentre fundamentado en causas de fuerza mayor o bien en circunstancias sobrevenidas no pudiendo exceder de la mitad del inicialmente establecido

CUARTO.- Según se ha expuesto en el antecedente Séptimo con fecha 30 de diciembre de 2021 se publicó en el Boletín Oficial del Estado el Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, el cual ha sido convalidado mediante Resolución de 3 de febrero de 2022, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de convalidación de la citada norma (BOE núm. 33, de 8 de febrero de 2022).

La publicación y convalidación del Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre supone la entrada en vigor con fecha 30 de marzo de 2022 del apartado uno del artículo primero, de modificación del artículo 11 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y, por tanto, todo contrato de formación en alternancia que se formalice a partir de esa fecha tiene la obligación de respetar durante su primer año el porcentaje mínimo de horas formativas del 35 por ciento, en lugar del 25 por ciento que establecía el citado artículo 11 del Estatuto de los Trabajadoras en su anterior redacción.

QUINTO.- De conformidad con los artículos 2.2 y 4.1 c) de la Orden de 13 de septiembre de 2021, estas subvenciones estarán sujetas a todas aquellas normas que puedan resultar de aplicación general en su caso y, en particular, entre otras en materia de formación profesional para el empleo y laboral, siendo requisito y obligación expresa de las entidades participantes y beneficiarias cumplir con los demás requisitos específicos que se determinen en esta orden, así como cualesquiera otras obligaciones legales o reglamentarias que pudieran serles de aplicación, de acuerdo con la normativa autonómica y estatal vigente en materia laboral y de formación profesional para el empleo.

SEXTO.- La entidad en su solicitud de ampliación del plazo de ejecución del proyecto en dos meses (antes del 28 de junio de 2022), alega que:

“Con objeto de garantizar la correcta ejecución presupuestaria establecida en sus Bases de Ejecución de Presupuesto (cuyo trámite se dilata por la coincidencia de la publicación de Resolución de concesión del proyecto 18/2021/PE/0009 “ECOHUÉSCAR” Y 18/2021//PE/0010 “FUENTE VAQUEROS EN VERDE” con el cierre y apertura de ejercicio presupuestario), así como en cumplimiento de la aplicación de su Reglamento de Selección de Personal, garante de una mayor transparencia y equidad, necesita disponer de mayor plazo para el inicio del mismo” .

Por todo lo expuesto y teniendo en cuenta los hechos y fundamentos de derecho, y demás disposiciones de general y pertinente aplicación

RESUELVO

PRIMERO.- Modificar la Resolución de 28 de diciembre de 2021 de esta Delegación Territorial por la que se emitió Resolución Definitiva en la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en el Programa de Empleo y Formación.



VERIFICACIÓN		VIRGINIA FERNANDEZ PEREZ	27/04/2022	PÁGINA 3/4
		BndJAHFHU98FBVKTN69N7XVZ87YZJK	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	



SEGUNDO.- Aprobar la ampliación del plazo de inicio de ejecución del proyecto, no pudiendo exceder de la mitad del inicialmente establecido en el Resolución de concesión de 28 de diciembre de 2021, por tanto el plazo máximo para iniciar el proyecto sería el 28 de junio de 2022.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, o ser impugnada ante la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

En Granada a la fecha certificada en el pie de firma.

LA DELEGADA TERRITORIAL DE EMPLEO, FORMACIÓN, TRABAJO AUTÓNOMO, TRANSFORMACIÓN
ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES DE GRANADA



	VIRGINIA FERNANDEZ PEREZ	27/04/2022	PÁGINA 4/4
VERIFICACIÓN	BndJAHFHU98FBVKTN69N7XVZ87YZJK	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	
			